



AÑO 2022

MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA.

ÍNDICE

Capítulo I . Generalidades.....	4
Reseña histórica.....	4
Contexto institucional.....	5
Horizonte institucional.....	5
Misión.....	5
Visión.....	5
Política de Calidad.....	5
Objetivos de Calidad.....	5
Valores Institucionales.....	6
Símbolos institucionales.....	7
El escudo.....	7
La bandera.....	8
El Himno.....	8
El uniforme.....	9
Proceso de Matrícula.....	11
Capítulo II El Manual de convivencia.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos específicos.....	13
Justificación.....	13
Marco Legal.....	14
Objetivos de la regulación de la convivencia.....	15
Principios del sistema nacional de convivencia escolar.....	16
Definiciones.....	18
Funciones del rector.....	20
Funciones de los coordinadores.....	21
Deberes y derechos de los docentes.....	23
Funciones de los docentes.....	29
El alumno de la I. E San agustin.....	30
Perfil del Estudiante.....	30
Deberes de los estudiantes.....	31
Derechos de los estudiantes.....	32
Deberes del padre de familia.....	33
Derechos del padre de familia.....	
Capítulo III Debido Proceso.....	36
Conducto regular.....	36
Procedimientos para resolver reclamaciones.....	39
Capítulo IV Definiciones, clasificación de las faltas, protocolos y Estrategias formativas.....	40
Capítulo V. El gobierno escolar.....	48
Capítulo VI. Otros estamentos.....	52
Bibliografía.....	61
 Anexos	
1. Fundamentos constitucionales y legales	
 Anexo 2. Ley 1620 y decreto 1965 de 2013, ruta de atención integral	
 Anexo 3. Sistema institucional de evaluación	

Anexo 4. Reglamento del consejo directivo

Anexo 5. Reglamento de las aulas especializadas

Anexo 7. Compromiso académico (fa2)

Anexo 8. Contrato pedagógico (fa 4).

CAPITULO I GENERALIDADES

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa San Agustín es de carácter público, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Nuestra actual Institución Educativa tiene como antecedentes de su creación el funcionamiento como escuela de varones desde 1950. Hasta 1959 fue conocida con los nombres de Lydice y Tomás Carrasquilla.

Mediante la ordenanza 021 de 1959 de la Asamblea Departamental de Antioquia fue denominada Escuela de Varones San Agustín.

Como Institución Educativa San Agustín fue creada en el año 2002, mediante Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002; hasta el año 2006 ofreció los grados de Transición a Noveno. Debido al crecimiento constante en cuanto al número de alumnos, el 19 de noviembre 2007 fue creada la modalidad Media Académica, mediante la Resolución Municipal 09283; lo cual le ha permitido desde esa fecha ofrecer a la comunidad los diferentes niveles del ciclo educativo, desde preescolar hasta el grado once.

El 10 de marzo de 2014 se dio inicio a la Modalidad de Media Técnica, Programación de Sistemas de Información, gracias a un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín, el Fondo para la Educación Media y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. La mencionada modalidad fue aprobada mediante la Resolución 02977 del 3 de marzo de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

La Institución está ubicada en la Calle 88 A # 91B-91, barrio Aranjuez, sector San Cayetano, y atiende una población aproximada de 1000 estudiantes, la mayoría de estrato 2, con una planta de personal de 30 docentes, tres directivos docentes, un bibliotecario y dos auxiliares administrativas.

El barrio Aranjuez está situado en una zona donde tienen gran influencia varios centros culturales de la ciudad como: Comfama, quien brinda apoyo en el área de la lectura y ofrece a los educandos acceso gratuito al centro de consulta, además de espacios y capacitaciones lúdico-recreativas; La casa museo Pedro Nel Gómez, la cual está abierta al público de manera gratuita y ofrece a la institución talleres de arte que han sido aprovechados tanto por estudiantes como por docentes y directivas, también la escuela de música de Aranjuez la cual es orientada por la fundación de la universidad de Antioquia.

El centro zonal de Moravia (cedezo), en el cual se desarrollan diversas actividades culturales.

Otros centros y entidades cercanos a la institución que tiene influencia positiva en la comunidad educativa son: Parque Explora, Parque Norte, Jardín Botánico, Planetario Municipal, Universidad de Antioquia.

DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Con respecto a la economía, una parte de la comunidad educativa depende de la economía informal, es decir, reciclaje, ventas ambulantes y caseras, obreros, empleadas domésticas, operarias, etc. En el sector se encuentran supermercados, bares, discotecas, restaurantes, talleres de confección, talleres de mecánica y distintos parqueaderos, que brindan empleo en el sector, pero no son suficientes pues la mayoría de los padres de familia de nuestra institución son desempleados o realizan empleos temporales o informales.

La planta física de la institución está dividida en un bloque central donde funcionan 11 aulas, un preescolar, sala de profesores, salón de audiovisuales, biblioteca, 4 unidades sanitarias y 7 oficinas asignadas a deportes, secretaría y archivo, oficina para programas de atención a estudiantes, oficina de psicología programa entorno protector, oficina para la UAI, coordinación y rectoría.

En el bloque contiguo funcionan 1 preescolar, dos aulas destinadas a los programas de la jornada escolar complementaria, un aula de clase computarizada destinada para inglés y las 2 salas de informática.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos una Institución Educativa comprometidos con política de inclusión para la potencialización y orientación de habilidades y competencias sociales, académicas ,artísticas, investigativas y tecnológicas, que les permitan a todos los educandos, en su condición física, mental, social, étnica y religiosa, la interacción social que les demanda el medio y la época actual con la aplicación de conceptos y prácticas de convivencia enmarcados en los principios de responsabilidad, respeto y solidaridad.

VISIÓN

Para el año 2025 la institución Educativa San Agustín será una institución con calidad académica, orientada al desarrollo de las habilidades artísticas, investigativas y tecnológicas de todos los educandos practicando los valores institucionales y comprometidos con el mejoramiento continuo.

POLÍTICA DE CALIDAD

La política de calidad de la I.E San Agustín está orientada a desarrollar en nuestros estudiantes las habilidades y competencias académicas, ciudadanas, investigativas, tecnológicas y artísticas y técnico-laborales que les permitan una apropiada interacción social, a través de un currículo pertinente y un equipo de trabajo dispuesto al mejoramiento continuo, fundamentados en los valores institucionales.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Desarrollar las habilidades artísticas que poseen los estudiantes.
2. Desarrollar en los estudiantes habilidades investigativas necesarias para mejorar sus desempeños.
3. Desarrollar las habilidades técnico laborales propias de la media que oferta la institución educativa.
4. Desarrollar procesos de mejoramiento de la calidad académica que se vean reflejados en el incremento de la tasa de aprobación anual en la Institución Educativa.
5. Generar procesos de convivencia en los cuales la práctica de los valores institucionales se refleje en la disminución de situaciones tipo II y III que afectan la convivencia escolar.
6. Consolidar un equipo de trabajo comprometido con el mejoramiento continuo.

VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad.

En este contexto la responsabilidad es entendida como una capacidad para valorar y asumir las consecuencias del comportamiento en los diferentes escenarios de actuación. Implica ser consciente de su rol de estudiante y las consecuencias que se derivan de éste, es actuar en estricta coherencia consigo mismo en diferentes situaciones: en el aula, en la organización escolar, frente a los actos académicos, los padres de familia, y en general dentro de la comunidad educativa. Igualmente, un docente o directivo docente con un alto grado de responsabilidad se mostrará atento a sus deberes, cuidadoso con sus obligaciones, esforzado, organizado en su trabajo y reflexivo frente a sus logros, fracasos y dificultades.

Respeto.

Cada persona tiene una escala de valores propia, el respeto hace más digna la vida del hombre en el medio en que se desenvuelve, es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida con otros. Cualquier relación interpersonal exige un trato amable y cortés, se origina en el reconocimiento del valor del otro y de su diferencia con los demás, es inherente a los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. El respeto permite que el hombre sea reconocido como el eje central de la vida para lograr que los otros se comprometan con el propósito más elevado en la vida, es decir el ser humano. A su vez el respeto crea un ambiente de cordialidad y seguridad; logra la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía de cada ser y acepta complacido el derecho a ser diferente, es la posibilidad de aceptar sus defectos y sus virtudes sin poner en tela de juicio lo que se ve en los demás, porque jamás se obtiene de los otros lo que cada uno no es capaz de darse a sí mismo. En conclusión, significa valorar a los demás, acatar la autoridad de aquel al cual le corresponda en cada espacio y considerar la dignidad del ser humano. El respeto se acoge siempre a la verdad.

Solidaridad.

La solidaridad es un valor que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social, se define como la colaboración mutua en las personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO

Tiene la forma típica dada por la heráldica para escudos institucionales. Está dividido en tres campos. El primero de corte horizontal ocupa la mitad del escudo en la parte superior. Los otros dos están en la parte inferior y ocupa cada uno un cuarto del total.

Comprende: en el campo superior una antorcha que significa la vida y la presencia duradera. En el campo inferior encontramos el sol naciente que alude al nuevo día, a la luz, a la claridad y a la ciencia, solo ocupa la mitad superior de la parte inferior y en la otra mitad vemos un libro que representa el estudio, la ciencia y la cultura

Separando los campos superior e inferior encontramos una cinta que dice FORMANDO EN VALORES.

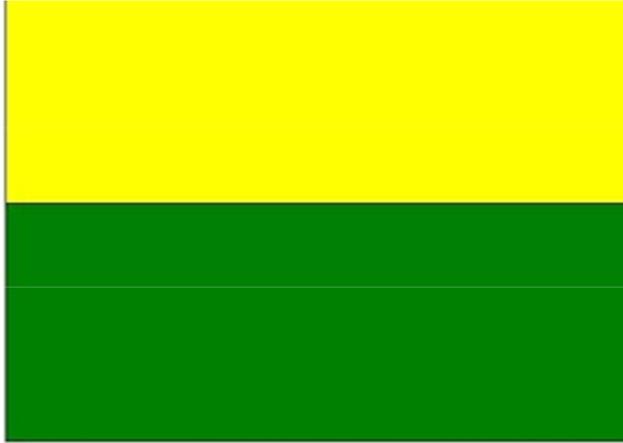
Bordeando el escudo hay una faja de la misma forma que termina en picos superior e inferior y dentro de la cual dice INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, MEDELLIN, ANTIOQUIA.



LA BANDERA

La forman dos fajas horizontales, de igual tamaño. La superior de color amarillo representa la luz del sol que ilumina y además la alegría, la riqueza del mundo que nos rodea. Nos acerca también a la ciencia.

La parte inferior es verde y alude a Antioquia, nuestra tierra. Significa esperanza y nuestros suelos.



EL HIMNO

Autor: Andrés Felipe Gallego Castaño (Egresado de la Institución)

San Agustín de Hipona
su vida transformó
y con voluntad
Su espíritu rebelde dominó

Formación en valores
Es una gran opción
Para hacer de este mundo
Un espacio mejor

CORO
Sigamos los pasos
de nuestro patrón
todas sus virtudes
guían nuestra acción (bis)

Maestros y estudiantes
Ejemplo de lealtad
fomentando el respeto
Y la igualdad

Con padres de familia
Y la administración
Daremos a este claustro
Una gran proyección

CORO
Sigamos los pasos
de nuestro patrón
todas sus virtudes
guían nuestra acción (bis)

Formando un solo cuerpo
Y con el mismo esmero

Maestros y estudiantes
Seremos lo primero

Con la frente en alto
Debemos entonar
Nuestro insigne himno
Con orgullo y lealtad

ORACIÓN DE SAN AGUSTÍN

COBO (dos veces)
Señor, concédeme conocerme a mí mismo
Y que te conozca yo a ti,
Olvidarme a mí mismo y amarte a ti
Que no piense sino en ti
Que sepa mortificarme y vivir en ti
Que todo cuanto me suceda lo reciba como tuyo
Que siempre escoja ir detrás de ti
Que aprenda a huir de mí mismo
Y a refugiarme junto a ti.
Para que sea defendido por ti
Que nada me atraiga sino tú

LEMA: FORMANDO EN VALORES

UNIFORMES- El uso del uniforme en nuestra institución tiene una intención formativa, el uniforme contribuye a:

Fortalecer el sentido de pertenencia
Es una muestra de organización institucional
Constituye una estrategia de ahorro económico para los padres de familia
Evita la discriminación socio-económica.
Dar reconocimiento a nuestra Institución Educativa.

EL UNIFORME DE GALA

- a. **PARA LOS HOMBRES.** Camiseta blanca de cuello con escudo institucional bordado y jeans clásico azul oscuro, zapatos negros de atadura y medias azules oscuros; la camiseta irá dentro del pantalón pisada con correa de color negro. Se sugiere que el corte de pelo sea clásico, se deben evitar estilos extravagantes y tinturas, rapado, hongos, colas, y otros.

Se recomienda a los padres de familia no permitir el uso de aretes y piercing mientras se lleve el uniforme.

- b. **PARA LAS MUJERES.** Jumper a cuadros azules y blancos, en la parte delantera cuello en Y, la falda se confecciona con una tabla centrada y 3 preses laterales a lado y lado, el largo debe ser a media rodilla, con camisa colegial blanca manga corta, zapatos negros con atadura, short y medias blancas.

Se deben evitar estilos extravagantes y tinturas, rapado, hongos, colas, y otros. Se recomienda a los padres de familia no permitir el uso de aretes y piercing mientras se lleve el uniforme.

c. Los y las estudiantes que por su posición de género soliciten utilizar el uniforme del sexo contrario podrán hacerlo previo consentimiento de sus padres y solicitud al consejo directivo de la IESA.

NOTA: El buzo es de color gris claro, con abertura en el medio y cierre, con el escudo de la institución en el lateral superior izquierdo a la altura del corazón. Los estudiantes de grado 11 podrán utilizar otro tipo de buzo o chaqueta, previa autorización del consejo directivo y conservando en su diseño los colores institucionales.

ARTÍCULO 11. EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

El uniforme de educación física es igual para hombres y mujeres: sudadera verde de corte recto con el escudo de la Institución estampado en el lateral izquierdo superior a la altura del inicio del fémur y camiseta blanca ambos con el escudo de la institución en el costado superior izquierdo, medias blancas, tenis blancos.

Parágrafo 1: Los estudiantes deberán portar su uniforme cada vez que requieran entrar a la institución, para todo tipo de actividades curriculares o extracurriculares, ya sean en la jornada habitual o en contra jornada, entre ellas las actividades relacionadas con la media técnica, el servicio social obligatorio, la jornada escolar complementaria, reuniones de padres de familia y/o citaciones de carácter oficial.

Parágrafo 2. Con el uniforme no se permite el uso de gorras o cachuchas al interior de la Institución Educativa, excepto por recomendación médica prescrita y presentada a las directivas para su autorización.

Parágrafo 3 Cuando un estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme, hecho claramente probado ante la Institución, esto no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al colegio.

Parágrafo 4. Dependiendo del tipo de actividad se podrá ingresar con el uniforme de educación física.

PROCESO DE ADMISION Y MATRÍCULA

CRITERIOS DE ADMISION Y PROCEDIMIENTO

a. Edad:

Grado	Edad regular	Edad máxima
Transición	5	6
Primero	6	8
Segundo	7	9
Tercero	8	10
Cuarto	9	11
Quinto	10	12

Grado	Edad regular	Edad máxima
Sexto	11	13
Séptimo	12	14
Octavo	13	15
Noveno	14	16
Décimo	15	17
Once	16	18 para los estudiantes que están matriculados al cumplir 18 años de edad

- b. **Solicitud de cupo:** En las fechas establecidas por la Institución, el padre de familia debe realizar la solicitud de cupo por escrito, diligenciando el formato establecido para tal fin de forma física o por la página web www.iesanagustin.edu.co y entregando en la secretaría de la Institución los documentos requeridos, entre otros: informe académico de años anteriores, informes parciales(en el caso de ingresar iniciado el primer periodo del año escolar) hoja de vida, anecdotario y/o evaluaciones médicas o diagnósticos si los tiene establecidos .
- c. Los documentos son analizados, verificando edad, informes valorativos de grados anteriores y hoja de vida con el fin de ubicarlo en el grado correspondiente.
- d. La Institución comunica el otorgamiento del cupo por medios telefónicos, página web y/o listados en publicados en forma física en la cartelera Institucional con los padres de familia para informarles si el alumno fue o no admitido.

MATRÍCULA

- a. La matrícula es un acto jurídico voluntario, un contrato que formaliza la vinculación del aspirante admitido, que podrá renovarse para cada año lectivo
- b. Le permite al aspirante adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Agustín

- c. Gracias a la política de gratuidad del Gobierno Nacional, el padre de familia no incurre en gasto alguno por concepto de matrícula ni de mensualidad.
- d. Mediante este contrato La Institución, los padres de familia y el alumno se comprometen a conocer, aceptar y respetar el Manual de Convivencia.
- e. El padre de familia y el alumno deben presentarse en la fecha establecida por la Institución, para renovar o firmar el contrato de matrícula.
- f. En concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 de la Ley 1269 de 2008, la Institución, en caso de solicitar útiles, entregará o publicará en su página web una lista de los útiles escolares que se usarán durante el siguiente año académico, previamente aprobada por el Consejo Directivo.
- g. La Institución no exigirá a los Padres de Familia:
 - Entregar a la Institución los útiles o textos para que sean administrados por ésta. Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento. Adquirir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año lectivo.
 - Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- h. En el caso de solicitar textos escolares, estos no podrán variar durante tres años lectivos, contados desde la fecha de adopción de los mismos. Es decir, se establece su uso durante un periodo mínimo de tres años lectivos.

Parágrafo: Como regla general la matrícula debe ser realizada por el padre o la madre de familia y sólo por razones debidamente probadas y aceptadas por la Institución (Ejemplo: fallecimiento, laborar en otro municipio, no tener contacto con ellos, etc) se autorizará la matrícula por otra persona que tendrá el papel de acudiente.

La razón que motiva esta decisión es el creciente desinterés demostrado por un número significativo de padres en el cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone, en su calidad de representantes legales de los hijos menores de edad.

ARTÍCULO 3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA

La I.E. San Agustín podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o la reiterada violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a. Terminación del año lectivo.
- b. No matricular, sin justificación debidamente aceptada por la Institución, en las fechas establecidas por ésta y comunicadas oportunamente al padre de familia.
- c. No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
- d. La reprobación de un grado por segunda vez, de manera consecutiva.
- e. La reprobación de tres grados de manera discontinua durante la permanencia en la Institución.
- f. Por decisión de los padres de familia
- g. Por inasistencia sin justificación, el 10% del año escolar. En la práctica el 10% de inasistencia equivale a 20 días de ausencia injustificada-120 horas en el caso de los alumnos de bachillerato y 100 horas en el caso de los alumnos de primaria
- h. Por decisión del Consejo Directivo, como consecuencia de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por decisión del Consejo Directivo, como consecuencia del incumplimiento por parte de

los padres de familia de los deberes con la Institución y el alumno, entre ellos la asistencia permanente a las reuniones establecidas por la Institución.

Parágrafo: El retiro de los documentos debe ser realizado por la misma persona que firmó el contrato de matrícula o la renovación. Si no le es posible y debe encargarse a otra persona, deberá autorizarla mediante documento autenticado en notaría, identificando claramente (nombre, cédula) quién autoriza, a quién autoriza e incluir el nombre del alumno cuyos documentos va a retirar.

CAPÍTULO II PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de referencia que permita alcanzar los fines de la educación de la institución, para favorecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos, con otros y con su entorno.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Agustiniana.

Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad.

Dar a conocer a los alumnos las medidas formativas frente a las faltas de disciplina y comportamiento.

Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los alumnos ante la comunidad.

Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.

Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre los docentes, alumnos, padres de familia y demás estamentos del plantel.

Orientar y estimular a los alumnos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

Estimular en los alumnos su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.

Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar
Propender por mejorar el proceso de formación personal y la sana convivencia entre los

miembros de la institución.

Buscar que los miembros de los diferentes estamentos que conforman la Institución, puedan interiorizar las normas, asumir las consecuencias de sus actos e incorporarse de manera adecuada a la sociedad.

Promover la formación de ciudadanos que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos.

Ser instrumento de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.

Regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 3: JUSTIFICACIÓN.

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de la Institución y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

La Institución Educativa San Agustín es una entidad educativa integrada por todas las personas que contribuyan directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa, formada por alumnos, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal Administrativo y de servicio y egresados, se ofrece: como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas y culturales, en un clima de libertad regulada y disciplina que se favorezcan con la investigación y aprendizaje creativo.

Consideramos que los alumnos deben estar preparados para una vida independiente en sociedad, para ello deben formarse en valores tales como Respeto, Solidaridad y Responsabilidad. Para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los alumnos, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la Institución Educativa San Agustín, se pretende optimizar el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía de transformación que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de formación a que tiene derecho toda persona.

3.1 MARCO LEGAL

La Institución Educativa san Agustín, construye su manual de convivencia basado en la siguiente FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 44, 67, 93, 189

Ley 115 de agosto de 1994. Ley General de la Educación. Artículo 87

Ley 387 de Julio de 1997. Artículo 19, numeral 10. Atención al desplazado.

Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.

Ley 100 de 1993. Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Ley 1014 de 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.

Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 734 de febrero 5 de 2002. Código disciplinario único.

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Ley 1269 de 2008 modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994. De costos, uniformes, útiles escolares.

Ley 715 de 2001. Sistema general de participaciones.

Ley 1295 de 2009. Ley de primera infancia.

Ley 1384 de 2010. Atención a los niños con cáncer.

Ley 1388 de 2010. Por el derecho de la vida de los niños con cáncer en Colombia.

Ley 1453 de 2011. Sobre seguridad ciudadana.

Ley 1450 de 2011. Artículo 140. Crea los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Ley 1468 de 2011. Establece normas para licencia de maternidad.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 que garantiza los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Sentencia T-161 de 1994. Derecho a la Educación. Deber de solidaridad y colaboración de los padres de familia frente al colegio de sus hijos.

Sentencia 1228 del 2008. Derecho a la Educación del menor. Obligatoriedad para todos los menores entre 5 y 18 años de edad y deber de implementar progresivamente su gratuidad.

Sentencia T- 386 de 1994. Derecho de los padres a educar los hijos/derecho a la intimidad del niño.

Sentencia T - 569 de 1994. Cumplimiento de las normas o reglamento del plantel educativo por parte de los estudiantes.

Sentencia T -SU 648 de 1998, libre desarrollo de la personalidad de los niños.

Sentencia T- 688 de 2005, El manual de Convivencia no puede vulnerar los derechos constitucionales.

Sentencia T- 429 de 2006. Del debido proceso como garantía fundamental en un estado de derecho.

Sentencia T- 430 de 2007. Autonomía de las Instituciones Educativas para expedir sus manuales de convivencia.

Sentencia T- 345 de 2008. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Sentencia T- 196 de 2011. Proporcionalidad en las sanciones.

Sentencia T- 390 de 2011. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario de las instituciones educativas, para jóvenes con TDAH (trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad).

Sentencia T- 565 de 2013. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T- 478 de 2015. Sobre Diversidad de género.

Sentencia T- 738 de 2015. Ubicación de hermanos en el mismo grupo.

Sentencia T – 25 de 2004. Derechos fundamentales de los desplazados. El Decreto N° 2277

de 1979 Estatuto Docente.

El Decreto Departamental N°1423 de 1993. Manual de convivencia y gobierno escolar. Decreto 804 de 1995. Atención educativa a grupos étnicos.

El Decreto N° 2082 de 1996. Reglamenta el servicio educativo para la población con necesidades educativas especiales. Decreto N° 2247 de septiembre de 1997. Educación preescolar. Decreto N° 3011 de 1997. Ofrecimiento para la educación de adultos.

Decreto N° 1278 de junio del 2002. Nuevo estatuto docente.

Decreto N° 1290 de abril de 2009. Reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).

Decreto N° 366 de 2009. Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 1470 de 2013, el cual reglamenta el apoyo académico especial, regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años que se encuentra enferma.

Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y se adicional al decreto 1075 de 2015.

Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 Decreto único reglamentario del sector Educativo antes (decreto 1860 de 1994, decreto 1286 del 2005, decreto 1965 del 2013).

Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015. Referente al Programa de Alimentación Escolar PAE.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

Resolución N° 1342 del 23 de Julio de 1983. Estructura las funciones de los cargos administrativos.

Acuerdo municipal 100 de 2005, crea la Unidad de Atención Integral (UAI) y Resolución Acuerdo Municipal N° 41 de 2010. Contralorías escolares.

Acuerdo Municipal N° 286 de 2010. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

Resolución N° 583 de 2018. Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Acuerdo Municipal No. 056 de 2015. Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Población Afrodescendiente en el Municipio de Medellín y se deroga el Acuerdo 11 de 2006” Circular N° 1 de 2016. Reglamenta aspectos relacionados con útiles, materiales educativos, uso y porte del uniforme.

Circular 000025 del 11 de junio de 2015, de Secretaria de Educación. Relacionada con la prestación del servicio de tienda escolar.

Circular 0025 de agosto de 2016. Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública para responder a la Situación de Migración de Población Proveniente de Venezuela. Resolución

OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

- Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos

- individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa San Agustín, acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5: En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

Manual de Convivencia “Se entiende como una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; busca la formación de la cultura de la autorregulación antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales. El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los demás. Está basado en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que son punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correcciones, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico”^[1].

- **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 - **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
 - **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
 - **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la

comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7: Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la

Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES DEL RECTOR (ARTÍCULO 25 DECRETO 1860 DE 2002)

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (**Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8) y resolución 09317 de 2016**

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

- Dirige la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE). [SEP]
- Establece canales de comunicación entre la comunidad educativa para el desarrollo de la planeación y dirección de la institución. [SEP]
- Establece mecanismos para la toma de decisiones en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
- Involucra la participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Diseña una estrategia de comunicación en la institución para reconocer los logros del establecimiento y las buenas prácticas de la comunidad educativa.
- Fortalecer los espacios que favorecen el trabajo en equipo entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- Lidera el trabajo con el equipo del personal directivo, docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de la institución hacia el cumplimiento del propósito del PEI.
- Monitorea y evalúa las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Usa datos e información para tomar decisiones institucionales de manera responsable.
- Promueven un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Socializa las normas de convivencia definidas para la institución y las hace cumplir
- Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección
- Promueve actividades curriculares complementarias en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
- Establece relaciones con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- Considera las necesidades del entorno en la formulación del plan anual, considerando la institución como parte integral del entorno.
- Considera las necesidades del entorno en la formulación del plan anual, considerando la institución como parte integral del entorno.
- Orienta el enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Conoce y propicia el conocimiento y la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados y demás referentes nacionales de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Promueve el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
- Evalúa periódicamente el plan de estudio y las estrategias pedagógicas para establecer ajustes para mejorar, con la participación permanente del Consejo Académico.
- Identifica y lidera la construcción de planes de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional, de las pruebas Saber y del ISCE.
- Garantiza el seguimiento académico de los estudiantes, teniendo en cuenta la pertinencia de la formación recibida, el proceso de evaluación del aprendizaje, los problemas de aprendizaje, la promoción y recuperación y la asistencia.
- Usa los resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula
- mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución
- Diseña una estrategia de apoyo a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico.
- Proyectar los grupos a ofertar en la matrícula de la institución y orienta el análisis y los ajustes y orienta el análisis y los ajustes a que haya lugar en el proceso de matrícula, archivo académico y elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.

- Propende por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
- Propende por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
- Focaliza el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes
- Diseña una estrategia de inducción para nuevos docentes y personal administrativo.
- Diseña una estrategia para fortalecer el desarrollo continuo de las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
- Define el proceso de monitoreo, y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
- Diseña una estrategia de innovación para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
- Diseña una estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- Coordina la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y se responsabiliza de la ordenación
- Gestiona la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución
- Establece mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución
- Diseña estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
- Garantiza el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Apoya la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicie la activa participación.
- una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.
- Lidera el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Lidera la construcción actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.

Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación

del servicio público educativo, y

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 8: Funciones de los Coordinadores Resolución 003842 18 MAR 2022

El coordinador lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes bajo las orientaciones del rector, junto con éste, en los procesos académico, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el PEI.

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución donde labora

Funciones Específicas

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTICULO 9: EL DOCENTE DE LA IE. SAN AGUSTIN

PERFIL. Además de las contenidas en la resolución 09317 de 2016

El perfil del docente en la Institución Educativa San Agustín lo identifican como:

- Profesionales en su práctica pedagógica y en su saber específico.
- Con gran vocación formadora con una actitud positiva hacia el cambio que impone la dinámica del mundo contemporáneo.
- Una persona con mística y ética profesional con un real convencimiento de que todas sus actitudes repercuten en la formación de los alumnos.
- Poseedores de permanente interés por el trabajo investigativo en el campo pedagógico y su especialidad.
- Persona que respeta y con su actitud promueve el respeto de las convicciones religiosas, políticas y sociales de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

DOCENTE DE PREESCOLAR:

El docente de preescolar debe responder por los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños y niñas antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:

El desarrollo socio-afectivo de niñas y niños, a partir del establecimiento de vínculos de confianza y seguridad, para fortalecer la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica; a través de la aplicación de la lúdica

como principal estrategia didáctica.

El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con padres de familia y comunidad educativa con el fin de monitorear y retroalimentar los procesos educativos.

La adaptación social de calidad en el inicio de la experiencia escolar. Participa en los procesos de

seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

Conoce y domina saberes referidos al desarrollo

fisiológico y psicosocial de las niñas y los niños en la etapa de educación inicial para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Participa en la reflexión y

Construcción de los currículos para la educación preescolar teniendo en cuenta la realidad contextual y la diversidad.

Articula las áreas de conocimiento de este nivel educativo con el desarrollo de las dimensiones de las niñas y los niños.

Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias y el desarrollo integral en las niñas y los niños

Planifica los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje

Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.

Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes

Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de las niñas y los niños, articulado con el PEI.

Toma como referencia para los procesos de evaluación, las competencias de aprendizaje para las niñas y los niños en este nivel educativo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Elabora instrumentos de seguimiento y evaluación según los objetivos del grado y las competencias del nivel educativo.

Realiza el seguimiento y la evaluación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

Mantiene comunicación directa con los padres y madres o acudientes de los estudiantes para informarlos sobre su situación personal, social y académica (evaluaciones, disciplina, inasistencias, interacciones con el grupo, entre otros)

Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los padres y su involucramiento en la formación de los niños

Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.

Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.

Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.

Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas

Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres

Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución

Construye estrategias favorables para la resolución de conflictos entre los niños y niñas, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante

Propone y participa en proyectos educativos relacionados con el nivel de educación inicial conjuntamente con las instituciones de la comunidad.

Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los niños y las niñas para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.

Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los niños y las niñas.

DOCENTE DE ÁREA

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.

La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.

La formación ética y en valores.

El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

Conoce, domina y actualiza saberes referidos a las áreas disciplinares que aspira/desarrolla.

Conoce los actuales procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la educación

básica primaria y los incorpora en su práctica docente.

Articula los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de este nivel educativo.

Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Organiza los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.

Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.

Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.

Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes, articulado con el PEI.

Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.

Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

Retroalimenta a los estudiantes a partir de los procesos de seguimiento y evaluación que realiza de cada uno de ellos.

Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras).

Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.

Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.

Utiliza los recursos tecnológicos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.

Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.

Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria.

Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.

Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.

Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución.

Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.

Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.

Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones

Orientada s a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.

Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de primaria para incluirlos en el manual de gestión de riesgo de la institución.

Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 11. DERECHOS.

Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, en los estatutos Docentes, la Ley General de la Educación.

Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social

Ser tratado con respeto por su persona y por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos.

Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones establecidas por la ley.

Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.

Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.

Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.

Ejercer las funciones inherentes a su cargo.

Elegir y ser elegido para integrar los órganos del gobierno escolar.

Ser informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.

Los demás que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 12. DEBERES.

Realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los alumnos logren su desarrollo y crecimiento integral.

Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y Laboral vigente

Llevar al aula todos los elementos que requiere, con el ánimo de evitar su salida frecuente de la misma.

No retirar los alumnos del aula de clase

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (art.19, numeral 1, Ley 1620 de 2013).

Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia. (art 19, numeral 4, Ley 1620 de 2013)

Cumplir con el debido proceso relacionados con los procesos disciplinarios de los alumnos

Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.

Reportar oportunamente las notas obtenidas por los estudiantes, en el software establecido para tal fin

Entregar oportunamente los informes y documentos de trabajo que se le soliciten

Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.

Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.

Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al mejoramiento del proceso curricular.

Brindar a los alumnos todas las oportunidades a que legalmente tienen derecho en la evaluación de su desempeño conforme al decreto 1290 del 2009 y demás normas reglamentarias.

Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de los alumnos y participar en la implementación de las acciones correctivas

Promover en los alumnos la buena presentación personal y el porte correcto de los uniformes

Estimular en los alumnos con acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual

Asistir puntualmente a las actividades laborales, académicas, deportivas y culturales programadas por la Institución.

Durante el descanso, ejercer el acompañamiento en el área designada.

Permanecer con el grupo asignado durante las formaciones y la celebración de los actos cívicos, recreativos y culturales. Quienes no tienen dirección de grupo deben realizar acompañamiento en aquellas zonas donde los alumnos usualmente se ubican para evadir las formaciones

Acompañar los grupos, cuando no tiene asignación académica, en caso de ausencia del docente a cargo del área o asignatura, para la elaboración de talleres que aquél elabore.

Permanecer en la Institución durante toda la jornada laboral

Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tengan a su cargo.

Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo

Registrar en el observador del alumno tanto los aspectos positivos como los negativos en que aquellos incurrir.

Los demás deberes establecidos en las diferentes normas del ordenamiento jurídico colombiano, especialmente las de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 13. Los directores de grupo harán énfasis además en los siguientes aspectos:

Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.

Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los alumnos.

Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con coordinación y psicorientación de la Institución.

Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas

Establecer comunicación permanente con los profesores y padres, madres y/o acudientes,

para coordinar la acción educativa.

Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.

Rendir periódicamente informes a coordinación sobre novedades y programas realizados.

Solicitar informes periódicos de los profesores sobre rendimiento académico de los alumnos.

Informar oportunamente a las directivas del plantel y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.

Velar por los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los alumnos respondan por recursos confiando a su servicio.

Velar por la asistencia y puntualidad de los alumnos y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.

Cuidar la buena presentación de los alumnos con el uniforme

Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.

EL ALUMNO DE LA IE. SAN AGUSTIN.

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL ALUMNO DE LA IESA:

Hombre y Mujer conscientes de su dignidad y compromiso para asumir los retos que implica la construcción de una nueva sociedad. Comprometido(a) con sus deberes.

Con gran sentido de solidaridad social, económica y moral.

Respetuoso(a) de las creencias, actitudes y opiniones de los demás.

Interesado(a) por la superación y realización personal y profesional con capacidad para desempeñarse en el medio laboral.

Con actitud positiva y compromiso hacia la investigación, difusión y conservación de su cultura y medio ambiente.

Alumno(a) con aptitudes para desempeñarse con eficiencia en la academia con el énfasis en la investigación y capacidad para continuar estudios de educación superior y realizarse como profesional.

Asume los objetivos, normas y responsabilidades, que están a su alcance de acuerdo con su desarrollo cronológico, personal, social e investigativo acordes con las políticas de inclusión.

Autónomo, capaz de tomar decisiones responsables y de construir mediante la interacción social, auténticas relaciones.

Honesto, democrático, sincero, solidario, justo, abierto a la convivencia, consecuente con los derechos de los demás y sus propios deberes.

Crítico, analítico, reflexivo, propositivo, e investigador como consecuencia de su trabajo.

Respetuoso de las diferencias individuales, con la diversidad de género, con la pluriculturalidad y de los ritmos de aprendizaje de sus pares.

Participe de las prácticas inclusivas que promueven la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. DERECHO: Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorezcan.

El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Todo(a) educando de la Institución Educativa San Agustín tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una educación y formación integral de calidad, que le propicie un desarrollo como persona libre, crítica, respetuosa, responsable y honesta basada en la

- constitución
2. Conocer la misión, visión, filosofía manual de convivencia y objetivos generales de la institución.
 3. Elegir y ser elegido como representante de grupo, representante ante el consejo directivo, contralor o personero estudiantil, si cumple con los requisitos de la institución y la ley.
 4. Participar en las acciones, decisiones de la institución, así como a disfrutar de los servicios que ésta ofrece.
 5. Un ambiente sano, cómodo y adecuado para el proceso de aprendizaje, libre de alcohol y drogas psicotrópicas que deterioran su salud e imagen personal e institucional.
 6. Conocer el debido proceso de corrección de las faltas en el cual se presenten alternativas de solución y se siga un conducto regular, todo esto bajo los principios constitucionales de respeto a la intimidad e integridad.
 7. A la libre expresión, a ser escuchado y a reclamar sus derechos, enmarcado todo en el respeto que los demás merecen.
 8. Conocer los programas, las competencias, los objetivos, la metodología y evaluación de cada área al inicio del año escolar y en cada periodo académico y ser evaluado a tiempo y con justicia según sus capacidades individuales.
 9. Recibir estímulos por las buenas acciones, y por su rendimiento académico. (Ver artículo 16)
 10. Ser tratado dignamente, con respeto y cortesía y no ser estigmatizado por las personas de la comunidad educativa.
 11. Recibir acompañamiento permanente del padre de familia, en todas las actividades académicas: escolares y extraescolares.
 12. Participar y representar a la institución en actividades deportivas, culturales y recreativas dentro de la comunidad.
 13. Estar cómodo(a) en la institución, tener su propia silla y que se le respeten todos sus implementos de trabajo.
 14. Disfrutar responsablemente de los servicios que brinda la institución en las distintas dependencias.
 15. Al registro de los aspectos positivos y aspectos a mejorar en su hoja de vida.
 16. Recibir las clases completamente, sin ser retirado del aula a no ser que la situación que lo amerite sea demasiado grave, respetando el debido proceso
 17. Participar en la elaboración del manual de convivencia, recibir la orientación sobre este y de más actividades que se presenten en la institución
 18. Ser evaluado integralmente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas por la ley 115, el decreto 1860 de 1994 y el PEI.
 19. Ser evaluado en caso de inasistencia, después de haber presentado excusa justificada dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes.
 20. Recibir orientación, revisión y corrección por parte de los docentes de todas las actividades académicas trabajos escritos, investigaciones, tareas y consultas.
 21. A que se le lleve un seguimiento adecuado mediante la descripción de sus fortalezas y debilidades tanto de comportamiento como académicas.
 22. Conocer oportunamente las observaciones hechas, las faltas que se le atribuyen, las sanciones disciplinarias y el proceso que se le lleva y realizar los descargos según lo amerite. Estas anotaciones deben ser firmadas por el alumno. (En caso de que el alumno se niegue a firmar lo hará el representante del grupo y/o con 2 testigos del caso).
 23. A que se les respete su credo o religión, su dignidad, identidad y diferencia étnica.
 24. Recibir orientación acerca del manual de convivencia.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. DEBER: Es la responsabilidad y

compromiso que asume el ser humano al pertenecer a una comunidad.
Todo acto humano requiere voluntad, libertad y conciencia de parte de quien lo realiza.

Los estudiantes de la Institución Educativa San Agustín tienen los siguientes deberes.

1. Respetar toda forma de vida, proteger la integridad física, moral y las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa: alumnos, padres, docentes, directivos, auxiliares administrativos, personal de aseo y vigilancia.
4. No portar, consumir, ni distribuir sustancias psicotrópicas, cigarrillos ni alcohol, dentro ni fuera de la institución, por el contrario, participar en campañas de prevención y ayuda frente al consumo de dichas sustancias.
5. No portar armas, ni elementos corto punzantes que perjudiquen la convivencia pacífica, ni objetos que interfieran con el buen desarrollo de las clases
6. Presentarse puntualmente a la institución y a todas las actividades, evitando la inasistencia y justificar sus faltas con excusas médicas o de fuerza mayor. La excusa por inasistencia debe presentarse dentro de los tres (3) primeros días de retorno a clase, tanto al director de grupo como a cada orientador de área.
7. Asumir un buen comportamiento durante todas las actividades, en todos los sitios y con todas las personas que intervienen en el proceso formativo, para brindar una buena imagen propia y de la institución.
8. Asumir un comportamiento responsable que favorezca el desarrollo armónico e integral y permita la sana convivencia, esto implica ser constante en el cumplimiento de los deberes para poder exigir sus derechos.
9. Recordar su compromiso: Ser un buen estudiante, lo que implica; cumplir con tareas, trabajos, lecciones y evaluaciones evitando la inasistencia, dedicando tiempo a las actividades escolares fuera del plantel y buscando ayuda en el hogar cuando las circunstancias lo ameritan.
10. Seguir el conducto regular ante cualquier problema o inquietud
11. Asistir a la institución con el padre de familia o acudiente cuando sea requerido, pues ellos colaboran con su formación integral.
12. Acatar y respetar la sugerencia y llamados de atención que se le hagan y recibirlas como parte positiva de su formación integral.
13. Vivenciar y fomentar principios y valores tales como; la colaboración, solidaridad, honradez, tolerancia, respeto, optimismo entre otros.
14. Acatar las normas dentro del salón de clase para un mejor ambiente de aprendizaje, como: escuchar con atención, pedir la palabra, no comer, no jugar, ni gritar, al igual que tampoco pararse a destiempo.
15. Evitar gritos, vulgaridades, silbidos, carreras, juegos bruscos y apodos.
16. Durante los cambios de clase, esperar al profesor dentro del aula.
17. No salir de las aulas sin autorización del docente o de la persona que esté a cargo del grupo.
18. No arrojar piedras ni otros objetos dentro de la institución ni fuera de ella
19. Permanecer sólo en los sitios destinados para cada actividad
20. Evitar salidas al baño en horas de clase
21. Cuidar el medio ambiente dentro y fuera de la institución protegiendo los animales y las zonas verdes en general.

22. Depositar las basuras en un lugar adecuado, papeleras y canecas.
23. Asumir un compromiso permanente de responsabilidad con el aseo del aula y de la institución en general.
24. Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.
25. Dar a los elementos del aseo el uso pertinente y no utilizarlos para jugar o pelear y en caso de daño o de pérdida responder por ellos.
26. Cuidar los elementos que se le entregan para su uso: silla, computador, balones, etc
27. Conservar el pupitre limpio en buen estado libre de sticker y rayones.
28. Hacer uso adecuado de los baños, no rayar las paredes ni implementos de la Institución así como no arrojar objetos a los baños, ni desagües que puedan obstruirlos o dañarlos.
29. Responder por los daños a los muebles y enseres de la institución y por la pérdida de objetos en general.
30. Hacer uso de la tienda escolar, solo en los horarios establecidos, es decir durante el descanso.
31. Hacer uso adecuado del refrigerio.
32. No brincar las rejas de seguridad de la institución para entrar o salir de ella.
33. Observar durante los actos cívicos un excelente comportamiento.
34. Ingresar a la Institución con los implementos necesarios para realizar las actividades escolares.
35. Demostrar modales acordes al perfil de la Institución Educativa San Agustín
36. Mantener las luces apagadas cuando no se requieran.
37. Entregar oportunamente la información enviada entre la Institución y la familia.
38. Comunicar a los profesores o a los directivos toda falta que atente contra el bienestar de la comunidad.
39. Evitar toda conducta que ponga en peligro su integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS. Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social; son constructivos y humanizantes. En la Institución San Agustín los estímulos son el merecido reconocimiento a las acciones realizadas por nuestros estudiantes.

El mayor estímulo será la satisfacción personal por la respuesta positiva en sus tareas escolares y en su formación personal.

Seres humanos honestos, responsables, justos y libres, sólo son posibles cuando padres y maestros les han inculcado esos valores.

En el Proceso educativo los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:

1. A que se le cultiven y desarrollen sus aptitudes artísticas culturales, deportivas y recreativas.
2. A que los docentes consignen en la hoja de vida de sus buenas acciones.
3. A izar la bandera en los actos cívicos por buen cumplimiento y rendimiento.
4. A la exaltación de sus valores morales en privado y público
5. Representar a la Institución en diferentes actividades a nivel de núcleo, municipio, departamento.
6. Recibir condecoraciones y/o premios por la participación en diferentes eventos institucionales.
7. Medalla y/o mención de honor al estudiante que ocupa el primer puesto en la Prueba

- saber 11.
8. Medalla de perseverancia a las o los alumnos que hayan realizado todos sus estudios: Preescolar, primarios y secundarios en el plantel.
 9. Medalla de "Mejor Bachiller" concedida al estudiante que se destaque como el mejor de su promoción.
 10. Participar en la ceremonia de grados o de proclamación de bachilleres

Parágrafo: Por el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, la Institución podrá negarle a un estudiante la participación en la ceremonia de graduación, en tal caso el título y el acta de grado le serán entregados en la Secretaría de la Institución, pues la ceremonia no es un requisito de graduación.

ARTÍCULO 18: LOS PADRES DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE DE LA IE SAN AGUSTIN

PERFIL. Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar la Institución Educativa San Agustín para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

Una persona consciente de sus deberes como padre, en la atención de las necesidades socio afectivas, morales y cognoscitivas de sus hijos.

Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que desarrolla la institución

Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad.

Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad

Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que La Institución le programe

Comprometido en el hogar y en La Institución con la formación académica y espiritual de sus hijos.

Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.

Promotor del diálogo, principio en el que se debe fundamentar la autoridad.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Gozar de las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.
2. Ser respetado como persona, por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
3. Conformar y/o pertenecer a la Asociación de padres de familia, elegir y ser elegido para integrar los comités que en ésta se establezcan.
4. Participar en los comités institucionales vigentes.
5. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución
7. Solicitar, con la respectiva justificación, permiso para retirar de la Institución a su hijo o acudido, dentro del horario de clase.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades

programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.

9. Conocer las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.
10. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.
11. Estar informado sobre el seguimiento hecho a su hijo ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.
12. Presentar evidencias o pruebas que desvirtúen las faltas imputadas a su hijo o acudido
13. Ser atendido por los profesores en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
14. Recibir asesoría y orientación de los directivos, de la psicóloga y los profesores del plantel cuando lo estimen conveniente, en los horarios que la Institución señale para tal efecto.
15. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
16. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
17. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
18. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.

19. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
20. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
21. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
22. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
23. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
24. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser conscientes de su papel como primeros educadores de sus hijos y que la Institución es solamente una instancia que contribuye en la formación de sus hijos.
3. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en La Institución sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.
4. Colaborar con La Institución en el proceso formativo de sus hijos, apoyando a directivas y profesores en sus políticas, estrategias y programaciones educativas.

5. Tener claro el principio de la autoridad fundamentado en el diálogo. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad.
6. Velar porque los alumnos cumplan las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro del plantel.
7. Responder económicamente (ya sea reponiendo, reparando o pagando) por los daños que sus hijos o acudidos ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
8. Participar en los comités que sean requeridos y organizados en La Institución.
9. Proporcionar a los alumnos los elementos escolares requeridos para el buen desarrollo de las diferentes actividades académicas.
10. Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas.
11. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.

Parágrafo: El alumno cuyo padre de familia o acudiente falte sin justificación debidamente aceptada por la institución, de manera continua o discontinua, a dos o más de las reuniones y/o citaciones realizadas por la Institución durante el año lectivo, perderá el cupo para el año siguiente.

12. Proporcionar a sus hijos los uniformes (De gala y de educación física) establecidos en el Manual de Convivencia
13. Exigir a sus hijos una adecuada presentación personal y la asistencia con el uniforme correspondiente
14. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
15. Solicitar por escrito los permisos indispensables para faltar al Institución o salidas antes de la hora habitual.
16. Presentarse a coordinación con el alumno luego de una ausencia, trayendo la debida justificación por escrita
17. Reclamar informe académico en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.

Parágrafo: Cuando el padre de familia o acudiente no se presente a reclamar el boletín correspondiente –sin justificación aceptada por la Institución- el alumno no será admitido en clases hasta que se presente en compañía del padre de familia.

18. Devolver al director de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sean de su propiedad.
19. Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios.
20. Preocuparse por la formación afectiva y sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y paciencia.
21. Evitar los comentarios que atenten contra el buen nombre de la comunidad
22. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. (art. 22, numeral 1, ley 1620 de 2013)
23. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables. (art. 22, numeral 2, ley 1620 de 2013)

24. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (art. 22, numeral 3, ley 1620 de 2013)
25. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.
26. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
27. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
28. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral –RAI- cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia. (art. 22 ley 1620 de 2013)
29. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
30. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
31. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
32. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
33. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
34. Comunicar oportunamente, a las autoridades y entidades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
35. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
36. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
37. Presentarse a la Institución cuando ésta lo establezca, para participar en charlas, talleres, etc, enfocadas en mejorar las pautas de crianza.
38. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

CAPITULO III

DEBIDO PROCESO , CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 21. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas

propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” (C.P.C., 1991)

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

Principios reguladores del debido proceso

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ARTÍCULO 22. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

Apertura del proceso: notificación al padre de familia: es el primer paso a seguir

Cuando exista la queja de existencia de la comisión de una conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante de haber cometido la falta o de haber participado en la situación de conflicto, se le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante y a su acudiente se les notifica la apertura del proceso.

Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificarle al estudiante indicando los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

Recurso de reposición.

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Recurso de apelación.

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Para ambos recursos debe tenerse en cuenta:

Para presentar cualquier recurso hay un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de diez (10) días hábiles.

Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustente el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

Cuando la sanción la imponga la Rectoría, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

En caso de una anotación en el libro del Observador se considere injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo diario a hacer los descargos respectivos.

ARTÍCULO 23 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD YA LA CONFIDENCIALIDAD

La I.E San Agustín dispondrá de los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en Decreto 1 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. Lo mismo que los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

se tendrá presente para el manejo de la información los numerales del artículo 8 y 9° de la ley 1581 de 2012 así:

Derechos de los Titulares. El estudiante como Titular de los datos personales tendrá el siguiente derecho

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento.(en este caso la IE San Agustín) Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Ser informado por parte de la IE San Agustín, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- c) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- d) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- e) Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Trat-A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

EL CONDUCTO REGULAR

En la Institución Educativa SAn Agustín se considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los actores de su comunidad a utilizar los conductos regulares, acudiendo a las instancias correspondientes para resolver los conflictos de los y las estudiantes y padres de familia o acudientes, obtener información y solucionar dudas e inquietudes. El conducto regular que orientará el manejo de estos en la vida escolar a nivel académico y comportamental, es el siguiente:

SITUACIONES ACADÉMICAS	SITUACIONES COMPORTAMENTALES
PROFESOR DEL ÁREA	PROFESOR DEL ÁREA EL QUE PRESENCIÓ LA SITUACIÓN
DIRECTOR DE GRUPO	DIRECTOR DE GRUPO
COORDINACIÓN	COORDINACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SI ES PERTINENTE)
RECTORIA	RECTORIA
CONSEJO DIRECTIVO	CONSEJO DIRECTIVO
	OTRAS INSTANCIAS LEGALES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA ACTIVACIÓN DE ALGUNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 10 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante el profesor del área (situación académica), o ante el director de grupo o directora en caso de situación disciplinaria; lo cual configura un derecho de petición.
- b. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área/asignatura, frente al mismo profesor, con copia al director de grupo en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo
- c. Presentar el recurso de apelación ante la instancia correspondiente, si hecha la reposición, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar la respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante dando respuesta de manera clara, respetuosa y por escrito.

ARTÍCULO 24.. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. (Artículo 40, decreto 1965 de septiembre 11 de 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 25. SITUACIONES TIPO I

1. Llegar tarde a la Institución o a clases en su jornada escolar.
 2. Ingresar a la institución personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización de la autoridad competente (coordinación, rectoría).
 3. Vocabulario y modales inadecuados como escupitajos, patadas a las puertas, trato soez.
 4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
 5. Utilizar en horas de clase celulares, juegos de video, portátiles, reproductores de música video cámaras de cualquier tipo, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
 6. Portar los uniformes inadecuadamente o en los días que no corresponde
 7. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
-
8. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
 9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
 10. Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución y materiales de trabajo.
 11. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
 12. Comprar artículos en espacios diferentes a la tienda escolar.
 13. Comprar artículos en la tienda escolar, fuera de los horarios establecidos
 14. Vender artículos al interior de la Institución.
 15. Traer a la Institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
 16. No traer a la Institución los elementos necesarios para el trabajo en el aula.
-
17. Desinformar al acudiente con las comunicaciones enviadas por La Institución.
 18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
-
19. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos de la Institución.
 20. Retirarse de la Institución en horario diferente al de salida, sin autorización escrita de Rectoría o Coordinación.
 21. Inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
 22. Permanecer en las aulas o en el segundo piso durante las horas de descanso
-
23. Saltar del segundo piso o por las ventanas
 24. Omitir el conducto regular

Parágrafo 1: Se prohíbe el uso de audífonos y celulares en los salones de clase, a no ser que el docente lo solicite para las actividades curriculares.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

- a. Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o negándola. Si la niega, el estudiante debe registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el alumno implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.
- b. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- c. Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- d. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- e. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.
- f. Citación al padre de familia al completar 3 anotaciones en el observador por situaciones Tipo I

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 27. CORRECTIVOS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I

- a. Llamado de atención verbal cuando se incurre por primera vez en la conducta, acompañado de una acción pedagógica o servicio social. Ante cualquier falta tipo I se le llamará la atención al alumno por parte del docente o directivo docente que la presencie o se entere, la amonestación se hará en privado en espera de un cambio favorable en su comportamiento.
- b. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante, cuando se incurre por dos o más veces en situaciones Tipo I.
- c. Realizar carteleras, campañas educativas y/o charlas de reflexión.
- d. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
- e. Retención de dispositivos tales como celulares, audífonos, etc, cuando son utilizados durante las horas de clase. Tales elementos serán devueltos al padre de familia
- f. Suspensión en la participación de actividades culturales, deportivas, recreativas, salidas pedagógicas realizadas por la Institución.

ARTÍCULO 28. SITUACIONES TIPO II

SITUACIONES TIPO II

1. Continuar incumpliendo las normas y acuerdos estipulados en el Manual de Convivencia y que hayan sido revisadas, acordadas y evaluadas con el estudiante y de las cuales se ha dejado registro de ellas
2. Incitar y/o motivar a sus compañeros a enfrentamientos o agresiones físicas y/o verbales dentro y fuera de la institución o en general inducir a cualquier miembro de la comunidad a cometer faltas.
3. Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativas sin que cause incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
4. Amenaza a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera personal o utilizando cualquier tipo de medios virtuales.
5. Generar daño o extraer pertenencias a cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Daño intencionado a los enseres institucionales que perjudiquen significativamente a la comunidad educativa.
7. Publicar o compartir imágenes o videos que incluyan de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previo consentimiento o irrespetar la vida íntima de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Falsificar o adulterar documentos institucionales como: calificaciones, notas, evaluaciones, consentimientos, excusas o permisos , trabajos o tareas
9. Consumir o portar drogas alucinógenas, cigarrillos o alcohol, así mismo entrar a la institución bajo efectos de alguna de estas sustancias.
10. Agredir verbal y de manera continua por razón de su raza, sexo, ideología a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

- a. Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándose o negándole. Si la niega, el estudiante debe registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el alumno implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.
- b. Citación al padre de familia
- c. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- d. Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- e. Firma de compromiso de comportamiento: Se cita al acudiente para informarle de la situación del estudiante y se firma por el director de grupo, el coordinador o el rector, el padre de familia y el estudiante.
- f. Firma del contrato pedagógico: Se celebra luego de haber incumplido el compromiso de comportamiento. Se firma en presencia del acudiente, director de grupo, coordinador o rector y testigos, en caso de que los haya.
- g. En casos de daño al cuerpo o a la salud, notificación al padre de familia y/o acudiente,

para que en conjunto se garantice la remisión inmediata a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- h. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- i. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- j. Generar espacios en las que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- k. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- l. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- n. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 30. CORRECTIVOS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II

- a. Suspensión de cinco (6) a diez (10) días por cada una de las faltas Tipo II cometidas. La suspensión será aplicada por el rector, mediante comunicación escrita al acudiente, previa notificación al acudiente acerca de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La notificación se realizará en el formato Notificación Inició Proceso Disciplinario, en el cual se establece además el plazo para que los padres o acudientes, como representantes de los alumnos, presenten los descargos y pruebas que demuestran la no comisión de la conducta imputada.
- b. Por medio de sus padres de familia y o acudientes, reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, ya sean de propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. En tal caso el diploma se entregará en la Secretaría
- d. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- e. Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico pero con negación de cupo para el año siguiente.
- f. Cancelación de manera inmediata del contrato de matrícula sin derecho a terminar el año lectivo que está cursando, con negación de cupo por dos (2) años.
- g. La falta de respeto y comedimiento de los padres de familia hacia el personal docente, directivos docentes auxiliares y personal de apoyo.

Parágrafo 1: Toda sanción frente a situaciones tipo II que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo II.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO III

1. Hurto.
2. El porte, uso o compraventa de cualquier tipo de armas, municiones y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.
3. Inducción al consumo, porte, distribución o tráfico de sustancias psicotrópicas, alucinógenas y/o alcohol.
4. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona: Acceso carnal violento, acto sexual violento, actos sexuales abusivos.
5. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
6. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
7. Incurrir en cualquier conducta delictuosa según lo establecido por la Ley Penal Colombiana.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III. “Artículo 44, decreto 1965 de 2013).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité

escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 33. CORRECTIVO O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

- a. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- b. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. En tal caso el diploma se entregará en la Secretaría
- c. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- d. Cancelación de la matrícula.
- e. Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico pero con negación de cupo para el siguiente año
- f. Cancelación de manera inmediata del contrato de matrícula sin derecho a terminar el año lectivo que está cursando, con negación de cupo por dos 2 años.

Parágrafo 1: Toda sanción frente a situaciones tipo III que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo III.

Parágrafo 3: Ante la aplicación de una sanción consistente en la pérdida del derecho a asistir a la reunión, la Institución podrá citar al alumno y al acudiente para participar en charlas y talleres que busquen mejorar las pautas de crianza. El tiempo que asistan hará parte de la sanción.

ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 34: ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. **Orientación de Grupo:** Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
2. **Formación General:** Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
3. **Homenaje al Pabellón Nacional:** Los actos cívicos se llevan a cabo periódicamente,

según directrices legales y en ellos se propicia la reflexión positiva frente a la Patria, sus momentos históricos y el compromiso de cada uno por engrandecerla.

4. **El Diálogo:** Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
5. **Evaluación Periódica de Comportamiento:** En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
6. **Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes:** La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.
7. **Jornada de Reflexión:** Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su acudido, debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión, y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros y/o profesores afectados por la falta; y anexada al cuaderno de comunicación del alumno.
8. **Pacto de Convivencia:** Cuando se haya dado una agresión física, verbal, gestual o electrónica entre dos o más estudiantes, se firmará éste, como medida preventiva ante la posibilidad de una reincidencia; y como compromiso de cambio de actitud, de las partes implicadas.
9. **Mediación escolar:** En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y otras instancias podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013-protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la *Justicia Restaurativa*
10. **Contrato de Formación Integral:** Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.
11. **Actividad de Clase:** Liderar una actividad para el curso, al regreso de una suspensión de labores o, después de haber incurrido en una situación comportamental, contemplada en el Manual de Convivencia, que promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.
12. **Retractarse en redes sociales:** En caso de haber incurrido en una situación comportamental, a través de una red social; resaltar las cualidades y fortalezas de las personas afectadas, en la misma red, con previo visto bueno institucional, antes de su publicación.

ARTÍCULO 35: MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

JUSTICIA RESTAURATIVA:

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa San Agustín. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tú ganas, entre otras.
- Acciones de servicio social, sobre corrección.
- Mediación para llegar a la reparación.
- Asambleas familiares, etc.

Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013

Para las situaciones tipo I, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos

Para situaciones tipo III, acá no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES ACADÉMICAS

DEFINICIÓN: Se entiende por dificultad académica cualquier problema que incide en el alcance de las competencias.

PROCEDIMIENTO.

1. Todo alumno que finalice alguno de los periodos perdiendo tres asignaturas (secundaria)

y dos asignaturas o más en primaria, deberá comprometerse a mejorar firmando un acta con su acudiente. (formato FA1. Acta de información académica).

2. El estudiante que sea reiterativo en la pérdida de dos asignaturas o más, firmará un compromiso académico en el cual se involucra el alumno, el padre de familia, profesor del área y profesor titular del grupo y el coordinador. (Formato FA2. Compromiso académico).
3. La evaluación del comportamiento académico de los estudiantes se analizará en los Comités de Evaluación y Promoción, estableciendo los correctivos necesarios para cada caso particular. Dicha evaluación será descriptiva, basada en los indicadores de logro definidos para tal fin y no tendrá valoración.

SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO

El comportamiento se evaluará en forma objetiva, continua y permanente, en ella deben participar los educadores que dictan clase al estudiante, la coordinación y rectoría (Art. 4º Decreto. 1423 de 1993) teniendo en cuenta el análisis descrito en el observador del alumno (evidencias). Por simple sospecha no se puede afectar la excelencia.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes se analizará en los espacios que la institución destina para tal fin en el cronograma de finalización de periodo “evaluación de disciplina”.

CAPITULO V EL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 20 del decreto 1860 de 1994 *“Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno*

escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo

Académico”. **ARTÍCULO 37. PERFIL DEL RECTOR además de las**

contenidas en la resolución 03842 D MARZO 18 DE 2022 el rector

deberá:

- a. Valorar a sus compañeros de trabajo.
- b. Ser disciplinado, exigente consigo mismo ante el cumplimiento de sus deberes
- c. Administrar en un ambiente de paz, democracia y buenas relaciones humanas.
- d. Elegir una metodología de trabajo que garantice libertad para sí y para el otro.
- e. Cultivarse cada día en todo aquello que lo dignifica como persona y lo prepara como mejor administrador.
- f. Ser flexible en aquello que mejora el ambiente de convivencia y trabajo.
- g. Ser eficaz en el análisis y el estudio de sus problemas, buscando alternativas de solución.
- h. Ejercer la autoridad de una manera coherente con las situaciones del momento procurando las buenas relaciones humanas.

ARTÍCULO 38. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 21, decreto 1860 de 1994). El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23, decreto 1860 de 1994)

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva

- comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
 - n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
 - o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
 - p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
 - q. Darse su propio reglamento. (Ver anexo 4)

ARTÍCULO 40. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 24, decreto 1860 de 1994). El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 24º, decreto 1860 de 1994)

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- b. Servir de canal de comunicación entre los integrantes del área.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- d. Acatar las decisiones del consejo, tomadas por la mayoría.

El consejo académico tiene vigencia por un año lectivo y cumplirá sus funciones hasta cuando sean elegidos los nuevos dignatarios.

ARTÍCULO 43. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Todo miembro del consejo académico tiene voz y voto, exceptuando los invitados, que tienen voz pero no voto.
- b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para su mejor funcionamiento de la institución y del consejo como tal.

CAPÍTULO VI. OTROS ESTAMENTOS

ARTÍCULO 44 COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Es ante todo una gran oportunidad para el crecimiento institucional, se ha venido estructurando como un organismo docente comprometido con el mejoramiento en la prestación del servicio educativo, la consecución de nuestras metas y con las actividades que caracterizan el quehacer cotidiano; se origina en una serie de falencias diagnosticadas en cada una de las gestiones sobre las que se desarrollan los procesos de la Institución (académica, administrativa, comunitaria y directiva) y de la preocupación e iniciativa del cuerpo docente por mejorar la imagen institucional, el rendimiento académico, la proyección comunitaria y la calidad en general.

Este Comité se constituyó en el año 2009, conformado por docentes, directivos y la participación dirigida de la comunidad educativa con el fin de fomentar la calidad y la excelencia en cada una de sus actividades. Se tiene claro que es imposible generar calidad hacia fuera de la Institución, sin generar primero calidad hacia dentro; por lo que se considerarán los deseos y necesidades de la comunidad educativa, se propenderá por el cumplimiento de algunas especificaciones, directrices y acciones en materia de calidad relacionándolas con las orientaciones planteadas por la Secretaría de Educación y el convenio con la Empresa Privada, es por ello que pretende liderar el desarrollo de las actividades relacionadas con la creación, el diseño, la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad de nuestra Institución Educativa.

La comunidad educativa es consciente de que la institución está ubicada en un sector de escasos recursos económicos, con antecedentes de violencia, con dificultades en la convivencia y deterioro del núcleo familiar; es por esto que el proyecto aportará iniciativas para el mejoramiento, no solo de la educación, sino de la calidad de vida y la convivencia misma; aprovechando el potencial y los recursos de la institución. Ello será posible al establecer un grupo que lidere su gestión, con el apoyo de la misma comunidad educativa para que ésta encuentre las estrategias más apropiadas en la transformación que necesita la Institución. Adicionalmente se basa en un conjunto de normas y orientaciones ofrecidas por las Empresa Privada (Cream Helado-Líderes Siglo XXI), las cuales se implementarán de forma ordenada, partiendo de un diagnóstico y una estructura institucional coherente con la infraestructura física, el organigrama Institucional y la asignación de responsabilidades dirigidas a la consecución de los objetivos de calidad. Esta implementación, aplicada de manera eficiente ayudará para que la Institución cumpla con los requerimientos de sus usuarios en cuanto a la formación del estudiante y a la manera en que se presta el servicio para generar satisfacción en la comunidad educativa y la consolidación del proyecto como un proceso continuo y permanente de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 45. EI CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 29º, decreto 1860 de 1994). En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 46. EL PERSONERO ESTUDIANTIL. (Artículo 28º, decreto 1860 de 1994).

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante todos los años de estudio.

Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.

Gran capacidad de liderazgo.

Excelente calidad en las relaciones interpersonales.

Estar matriculado y ser estudiante del último grado que ofrece la institución. Tener una hoja de vida intachable.

Obtener en el proceso electoral, la mayoría simple de votos.

Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.

Pertenecer a la Institución Educativa, mínimo desde noveno grado de la básica secundaria.

Mostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia de la institución.

ARTÍCULO 48. REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. En caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones asignadas, presentar mal comportamiento dentro o fuera de la Institución Educativa, o tener bajo rendimiento académico, podrá ser revocada su elección, en primera instancia por el consejo de estudiantes, con la aprobación del consejo directivo. En su reemplazo será nombrado el estudiante que al momento de la elección, haya quedado en segundo lugar.

ARTÍCULO 49. EL CONTRALOR ESCOLAR (ACUERDO CONCEJO MUNICIPIO DE MEDELLIN N 41 DE 2010)

Artículo 1º. CONTRALORÍA ESCOLAR. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar.

Artículo 6º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i) Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección

escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Artículo 50. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 51. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52. PERFIL DEL CONTRALOR

Haber presentado un excelente comportamiento y rendimiento académico durante todos los años de estudio.

Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en pro del bienestar y mejoramiento institucional.

Gran capacidad de liderazgo.

Excelente calidad en las relaciones interpersonales.

Estar matriculado y ser estudiante de grado décimo o undécimo. Tener una hoja de vida intachable.

Obtener en el proceso electoral, la mayoría simple de votos.

Mostrar en todo momento y lugar, una excelente presentación personal, dando ejemplo con ello y poniendo en alto el nombre de la institución.

Pertener a la Institución Educativa, mínimo desde noveno grado de la básica secundaria.

Mostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia de la institución. No tener faltas disciplinarias graves y gravísimas.
Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
Capacidad y criterio de argumentación. Disponibilidad de tiempo.
Los integrantes del grupo de apoyo deben cumplir con el perfil establecido para el Contralor.

ARTÍCULO 53. PROCESO DE ELECCIÓN:

El contralor escolar será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo, con la mitad más uno de los votos depositados. Se elegirá para un período de año lectivo.
La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el personero estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 1860 de 1994.
El contralor escolar podrá ser reelegido siempre y cuando siga en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

ARTÍCULO 54. REPRESENTANTES DE GRUPO. Se elige teniendo en cuenta su capacidad de liderazgo, gestión y confianza que depositen sus compañeros en ellos. A partir de su elección, representan legalmente a los demás ante el consejo de estudiantes.

1. Requisitos.

Tener excelente comportamiento y rendimiento académico. Estar matriculado dentro de la institución
Tener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa. Asumir una actitud imparcial dentro del grupo.
Tener excelente presentación personal.
Poseer gran sentido de pertenencia a la institución.

2. Elección

Los representantes del grupo serán elegidos dentro de los treinta días de calendario, siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo. Para tal efecto, la rectoría convocara a todos los estudiantes matriculados y por intermedio de los directores de grupo, se realizara la elección.

3. Revocatoria

El mandato puede revocarse cuando el elegido no cumple a cabalidad con las funciones que les han sido asignadas.

Igualmente, si el elegido no se siente en capacidad para cumplir sus funciones, podrá presentar su renuncia ante el grupo que lo eligió.

ARTÍCULO 55. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Conformación (artículo 12, Ley 1620 de 2013)

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité El personero estudiantil

El docente con función de orientación El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

artículo 56. FUNCIONES. (ARTÍCULO 13, LEY 1620 DE 2013)

2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 57. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

Conformación. (ARTÍCULO 4, decreto 1286 de 2005). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 58. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. **CONFORMACIÓN (ARTICULO 5. Decreto 1286 de 2005.)** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 59 FUNCIONES (Artículo 7, decreto 1286 de 2005)

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002. (derogado por el decreto 1290 de 2009)
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.”

ARTÍCULO 60. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (artículo 2, Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional). El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

ARTÍCULO 61 INTENSIDAD DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. El servicio social obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, con un mínimo de 80 horas.

Parágrafo 1. A los estudiantes que hagan o lleguen a hacer parte de grupos culturales, académicos o deportivos que representen a la Institución en actividades externas, se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

Excelente desempeño en la actividad.

Informe escrito del coordinador de la actividad.

Compromiso con la actividad, demostrado en asistencia y puntualidad.

Parágrafo 2. A los estudiantes que se matriculen y cursen programas de media académica se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

Aprobar el programa con una nota mínima de 3.0 o su equivalente en la escala cualitativa. No presentar más de 5 faltas de asistencia, continuas o discontinuas, a las sesiones del programa.

ARTÍCULO 62 La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

ARTÍCULO 63. El Servicio Social Obligatorio será prestado por los alumnos que estén cursando los grados 10 y 11.

ARTÍCULO 64. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Para modificar normas del Manual de Convivencia se requiere que las propuestas de los interesados sean presentadas por escrito, analizadas y aprobadas en grupo o en mesas de trabajo, de acuerdo a la instancia correspondiente. Por ejemplo si la propuesta es de los alumnos debe ser revisada por el Consejo Estudiantil, el cual después de decidir sobre su conveniencia, la presentará a través del Representante de los Estudiantes y/o del Personero ante el Consejo Académico, y de ser aprobada por este, pasará a discusión en el Consejo Directivo, quien decidirá si se incorpora o no la propuesta, dado que es el único estamento facultado para autorizar reformas.

BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf LEY 115 DE 1994

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf LEY 1278 DE 2002

http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/propertyname_s-2989_presentacion1.pdf LEY 1620 DE 2013

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf decreto 1850 de 1994.

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf decreto 1860 de 1994

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf decreto 1965 de 2013

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4452> LEY 715 DE 2001

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1216> 77LEY 22 DE 1979

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16393> Decreto 1286 de 2006.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249> ley 1437 de 2011

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669> decreto 1146 de 2007

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf 2247 de 1997

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf decreto 1290 de 2010

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html ley 1098 de 2006.

<http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm> ley 734 de 2002.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> constitución política de Colombia 1991.

ANEXO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y

LEGALES 1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ARTICULO 18. Libertad de conciencia

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 23º. Derecho de petición.

ARTÍCULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

1.2. LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

1.3. **DECRETO 1860 DE 1994.**

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los(as) estudiantes(as) de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes(as), incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y, demás, conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

1.4. **DECRETO 1108 DE 1994.**

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

1.5. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo“.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de

la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ANEXO 2. LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013, RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI).

Normatividad tomada de la Ley 1620 de 2013

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y

acciones que se

adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

“Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los

procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre Las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.”

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta

de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTICULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria

y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Normatividad tomada del Decreto 1965 de 2013 (Reglamenta la Ley 1620 de 2013)

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro Componentes:

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas,

la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de

prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013..

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS/NIÑAS-

ADOLESCENTES

Se adoptan los protocolos de atención integral según los siguientes diagramas:

**PROCOLOS DE ACTIVACIÓN DE RUTA I.E. SAN AGUSTIN
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR
AREA DE PSICOLOGIA**

PARA DOCENTES IESA

- 1). POR CONSUMO DE SPA
- 2). DISTRIBUCIÓN DE SPA
- 3). EMBARAZO ADOLESCENTE
- 4). CONDUCTA SUICIDA (IDEACIÓN, CUTTING E INTENTO SUICIDA).
- 5). MALTRATO INFANTIL
- 6). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- 7). VIOLENCIAS SEXUALES

ANEXO 5: REGLAMENTOS DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.

1. BIBLIOTECA

La biblioteca estará abierta de lunes a viernes

Para tener derecho al servicio de biblioteca

Para actividades grupales, el docente debe solicitar el espacio con dos días de anticipación

Se prohíbe el ingreso de alimentos y bebidas a la biblioteca.

Las personas al interior de la biblioteca deben mantener el orden y el silencio.

Las sillas o mesas movidas de su puesto después de ser utilizadas deben ser puestas en su lugar y cuidar de no ser rayadas.

Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres.

2. AULAS DE INFORMÁTICA

Ingresar en completo orden en compañía del docente No ingresar alimentos o bebidas.

Inicie el computador, verifique que esté en óptimas condiciones antes de iniciar la clase, en caso contrario reportar de manera inmediata al docente, si no lo hace, asume la responsabilidad del daño.

Si requiere ingresar cualquier otro artefacto tecnológico, este debe ser reportado al docente de aula.

Ocupe el puesto asignado por el docente, si requiere desplazarse a otro computador, solicite previamente el permiso.

Asegúrese que el computador se encuentre apagado y en perfectas condiciones: monitor, la CPU, el teclado, Mouse con su esfera y sus dos parlantes, si este cuenta con ellos igualmente el escritorio y su silla.

Cuidar y mantener en buen estado los equipos del aula.

No acceder a páginas web diferentes a las indicadas por el docente.

Mantenga la disciplina: Un tono de voz bajo, la sala limpia, una postura correcta durante la clase y permanecer dentro del aula.

Se prohíbe la entrada a los alumnos o personas diferentes del grado que se encuentre trabajando.

Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres.

3. LABORATORIO DE CIENCIAS

Llegar puntualmente al laboratorio según el horario de clase, en compañía del docente. Permanecer en el laboratorio durante la clase.

Mantener limpio el sitio de trabajo. Trabajar Ordenadamente.

No ingerir alimentos ni bebidas mientras permanezca en el laboratorio. Evitar desplazarse del lugar asignado para trabajar

Dejar el sitio de trabajo limpio y ordenado.

Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.

Llevar los materiales necesarios.

No abrir las llaves de gas sin autorización del docente.

No jugar con los reactivos y demás componentes a utilizar en las diferentes prácticas de laboratorio.

ANEXO 7.FORMATO COMPROMISO ACADÉMICO (FA2)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN
Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19
de 2007, 02977 marzo 3 de 2014
DANE 105001000205
NIT 811040150-1

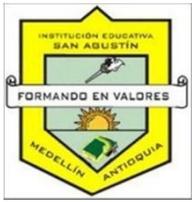
COMPROMISO ACADÉMICO (FA2)

Fecha _____

Yo _____, estudiante del grupo

_____ de la Institución Educativa San Agustín, teniendo en cuenta que mi oficio es estudiar, que mi compromiso con mis padres y con la institución misma es la de cumplir con mis deberes académicos, me comprometo a mejorarlo, a responder con las actividades que se den tanto dentro como fuera del aula de clase, a participar activamente en mi proceso de formación.

Reconozco que mi bajo rendimiento académico afecta mi disciplina, y soy consciente que de no mejorar deberé asumir las consecuencias que ello acarree, así mismo sé que seré enviado al Consejo Académico o al estamento que tenga las funciones de la comisión de evaluación y promoción donde será estudiado mi caso.



ANEXO 8. FORMATO COMPROMISO DE CONVIVENCIA (FA3)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN

Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014

DANE 105001000205

NIT 811040150-1

COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA3)

Fecha _____

Yo _____, estudiante del grupo _____ de la Institución Educativa San Agustín, consciente de que mi comportamiento no ha sido el mejor, me comprometo a mejorar en los siguientes aspectos:

Además me comprometo a mostrarme como un estudiante disciplinado, respetuoso de las normas de la institución, de los profesores, de los compañeros y de la comunidad en general; a contribuir con el buen desempeño de las clases y actos comunitarios que se den al interior o por fuera de la institución.

Yo _____, acudiente del estudiante _____ del grupo _____ de la Institución Educativa San Agustín, me comprometo a hacer un mejor acompañamiento a mi acudido, a presentarme a la Institución cada quince (15) días o cada que sea requerido por la misma, para informarme acerca del desempeño y comportamiento del alumno. Soy consciente que de no haber un cambio positivo en el comportamiento de mi acudido se impondrán las sanciones de acuerdo al manual de convivencia.

Firma del acudiente

Firma del estudiante



ANEXO 9. FORMATO CONTRATO PEDAGÓGICO (FA4)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN
DANE 105001000205-NIT 811040150-1

Entre los suscritos, _____, Rector de la Institución Educativa San Agustín y _____, en calidad de padre de familia o acudiente de _____, alumno de la Institución, se celebra el siguiente contrato de matrícula.

Como está establecido, la Institución contribuye con el proceso de formación que se debe iniciar desde el hogar. Mediante una educación integral buscar estimular el desarrollo de las capacidades, intereses, habilidades y competencias del alumno, dentro de un nuevo modelo de vida que le permita ser competitivo en su vida futura.

Según a la información que reposa en los documentos utilizados en el seguimiento del proceso (observador, oficios, cartas etc), se encontró que en el transcurso del año el alumno ha incurrido en conductas violatorias de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, que afectan la armonía en el grupo, la vida comunitaria en la Institución y ponen en riesgo su permanencia en la Institución.

Buscando un cambio de comportamiento que redunde en bien del educando, de su familia y de la Institución y como condición para continuar gozando en ella de la calidad de estudiante y poder continuar su proceso formativo, la familia y el alumno se comprometen a:

1. El alumno se compromete a cumplir con todos los deberes establecidos en el Manual de Convivencia, tanto en el aspecto académico como en el comportamental.
2. El acudiente justificará toda ausencia por escrito, con su firma, cédula y número telefónico. Tal justificación se deberá presentar durante los tres días hábiles siguientes a la ausencia
3. El acudiente estará más pendiente de su hijo y cumplirá con las citas quincenales, con el fin de enterarse de la evolución del proceso formativo de su acudido.
4. El acudiente cancelará la matrícula del estudiante en caso que éste continúe con el incumplimiento de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.

La Institución se compromete a velar por el adecuado comportamiento y rendimiento académico del estudiante y a mantener informado al acudiente acerca de tales aspectos.

Tanto el alumno como el padre acepta que en caso de incumplimiento de los compromisos aquí establecidos, la Institución, respetando el debido proceso, adelantará el trámite que considere pertinente para dar por finalizado el contrato de matrícula.

Como constancia de los compromisos, firman las partes involucradas, en la ciudad de Medellín, el día ____ de _____ de 20 ____.

Firma y cédula del acudiente

Firma del estudiante

Firma del rector

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CESPA
Carrera 83 número 47A - 47
Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. (Otros delitos – Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación hechos constitutivos de la presunta comisión del delito de _____, identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos:

- 1.
- 2.
- 3.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la Fiscalía General de la Nación se adelanten los procedimientos que en materia del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente le compete, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recibe. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,
Rector-a
Documento de Identidad:
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Fecha

Señores

COMISARÍA DE FAMILIA NUMERO _____

Dirección de la comisaría de familia

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. Vulneración de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la comisaría de familia, hechos constitutivos de presunta (amenaza, vulneración o inobservancia) de derechos del que presuntamente es víctima (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
- 3.

Los hechos aquí descritos se circunscriben a los relativos a la violencia intrafamiliar de que trata la Ley 294 de 1996.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la comisaría de familia se adelanten los procedimientos en materia de protección, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la

entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a
Documento de Identidad:
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Centro zonal _____

Dirección del centro zonal

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. Vulneración de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hechos constitutivos de presunta (amenaza, vulneración o inobservancia) de derechos del que presuntamente es víctima (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

De acuerdo a la información reportada al Comité Escolar de Convivencia, como presunto agresor de la conducta se tiene a _____ (nombre de la persona), persona identificada con documento número _____ y domiciliada en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
3. Los hechos aquí descritos se no se circunscriben a los relativos a la violencia intrafamiliar de que trata la Ley 294 de 1996.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adelanten los procedimientos en materia de protección, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a
Documento de Identidad:
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS

Carrera 44 A número 31 – 156 Sector San Diego
Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. (Presunción de Violencia Sexual)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación hechos constitutivos de presunta violencia sexual de los cuales fue víctima (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección) y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
- 3.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la Fiscalía General de la Nación se adelanten los procedimientos en materia penal que conforme a la Constitución Política y demás normas del orden jurídico le competan.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Notificaciones: Datos del establecimiento educativo

Cordialmente,

Rector-a
Documento de Identidad:
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Dirección de la EPS

Medellín

Asunto: Derivación de situación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015 y siendo consecuentes con lo estipulado en la **ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y ley 1616 de Salud mental de 2013**; el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo _____, se permite poner en conocimiento de la Empresa Prestadora de Servicios _____, hechos constitutivos de presunta afectación a la salud mental de (el o la) estudiante _____ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía) _____ domiciliado en el Municipio de _____ en la _____ (dirección), y quien tiene por acudiente a _____ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número _____, domiciliado en el Municipio de _____ en _____ (dirección).

Servicio al que se remite:

Psicología Clínica _____ Psiquiatría _____ Neuropsicología _____ Neurología _____
Otro _____ ¿Cuál? _____

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
- 3.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la Empresa Prestadora de Servicios de Salud se realicen los procedimientos pertinentes para la garantía del derecho a la salud del niño, niña o adolescentes tal como lo estipula el artículo 33 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas

relacionadas.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Profesional que Deriva:

Cargo:

Teléfono:

Firma:

Registro:

Tarjeta profesional:

Firma de quien recibe la derivación

Anexos:

DERIVACIÓN A OTRAS ENTIDADES DIFERENTES A SISTEMA DE SALUD

Fecha: _____

Siendo consecuentes con lo estipulado en la **ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, ley de convivencia 1620 de 2013** y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución, fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida; se realiza a ustedes la derivación de:

Nombre del usuario que se remite:

Documento de identidad: Tipo: ____ Número: _____ Edad:

____ Grado: ____ Teléfono: _____ Celular:

Nombre del acudiente: _____

CC. _____

Parentesco: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Entidad:

Servicio al que se remite:

Psicología Clínica _____ Psiquiatría _____ Neuropsicología _____ Neurología

____ Otro ____ ¿Cuál? _____

MOTIVO DE REMISIÓN:

Nombre del profesional que Deriva:

Cargo:

Teléfonos:

Firma:

Registro:

Tarjeta profesional:

Firma quien recibe la derivación

protocolo para activación de ruta

